



Expediente nº: 2024002333

Asunto: Contrato de obras denominado “RED DE PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN TEGUESTE. MOVES III”

DECRETO

ANTECEDENTES

1º.-Consta Decreto de Alcaldía número 1127/2024, de 24 de julio, por el que se aprueban los pliegos y el expediente del contrato de referencia.

2º.- Consta anuncio de licitación de fecha 24 de julio de 2024, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3º.- Consta Acta 1 de la Mesa de Contratación, en la que se acuerda, tras efectuar propuesta de adjudicación, requerir al licitador que justifique la presentación de oferta anormalmente baja.

4º.- Consta informe técnico municipal de justificación de la oferta anormalmente baja en el que se concluye que se propone admitir la propuesta ofertada, desestimándose la presunción de oferta anormalmente baja o desproporcionada y por lo tanto siga participando en el proceso de licitación y así poder continuar con el procedimiento de adjudicación.

5º.- Consta Acta 2 de la Mesa de Contratación en la que se acuerda proponer al órgano de contratación la admisión de las ofertas anormalmente bajas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con la Cláusula 20.4 del PCAP “*Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el PPT, o lo haya supervisado en su caso, o a ambos, en el que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. El rechazo de la oferta u ofertas con valores anormales o desproporcionados requerirá una motivación en la resolución “reforzada”, que rebata las justificaciones aducidas por el licitador a las precisiones requeridas sobre su oferta y evidencie que la proposición no puede ser cumplida a satisfacción de la Administración.*”

La Cláusula 20.7 del PCAP establece que “*la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión, a la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice. Si se propone la exclusión*

Firmado por:	ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta Ver firma	Fecha: 26-08-2024 13:33:54
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1292/2024	Fecha: 26-08-2024 13:33
Nº expediente administrativo: 2024-002333 Código Seguro de Verificación (CSV): 08490AEEFB0E3B460C89C00F41366354 Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es/publico/documento/08490AEEFB0E3B460C89C00F41366354		
Fecha de sellado electrónico: 26-08-2024 13:51:49 Ver sello	- 1/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-08-2024 13:51:49



de alguna oferta, la mesa realizará una nueva valoración con el resto de las ofertas para proponer la adjudicación a la más ventajosa excluidas las descartadas.”

A este respecto, tanto el informe técnico citado en el antecedente 4º como el acta de la Mesa de Contratación citada en el antecedente 5º, proponen la admisión de la oferta presentada por el licitador propuesto para la adjudicación y que se calificó como oferta anormalmente baja.

Segunda.- El artículo 149.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, dispone lo siguiente:

“La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.”


Tercera.- La competencia reside en la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por el presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Aceptar la oferta presentada por el licitador CANARIA ELECTRICA DE EERR Y MOVILIDAD SL., con NIF: B76811348, de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación, y motivándose en lo indicado en el informes técnico citado en el antecedente 4º, y obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Requerir al licitador CANARIA ELECTRICA DE EERR Y MOVILIDAD SL., con NIF: B76811348, para que presente la documentación determinada en la Cláusula 23 PCAP. En este sentido, debe presentar la acreditación de las condiciones de solvencia técnica o profesional y solvencia financiera y económica, la acreditación de la constitución de la garantía definitiva y complementaria correspondientes, por un importe total de 7.295,94 euros, de conformidad con la Cláusula 24 PCAP, y el Anexo VII del PCAP, debidamente

Firmado por:	ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 26-08-2024 13:33:54	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1292/2024	Fecha: 26-08-2024 13:33	
Nº expediente administrativo: 2024-002333 Código Seguro de Verificación (CSV): 08490AEEFB0E3B460C89C00F41366354 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/08490AEEFB0E3B460C89C00F41366354			
Fecha de sellado electrónico: 26-08-2024 13:51:49	- 2/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-08-2024 13:51:49	



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste


firmado. Todo ello, dentro del plazo de SIETE DÍAS HÁBILES desde la fecha del envío de la comunicación.

TERCERO.- Publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conjuntamente con los informes técnicos y el acta que motivan la presente resolución, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma La Alcaldesa - Presidenta Ana Rosa Mena de Dios, en la Villa de Tegueste, a la fecha de la firma digital, y, una vez firmado, el Vicesecretario, en su función de fe pública, lo transcribe al Libro de Decretos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.e del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En la Villa de Tegueste, a la fecha de la firma
(documento firmado electrónicamente)
La Alcaldesa-Presidenta

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.teguste.org. e-mail: ayuntamiento@teguste.org

Firmado por:	ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 26-08-2024 13:33:54	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1292/2024	Fecha: 26-08-2024 13:33	
Nº expediente administrativo: 2024-002333 Código Seguro de Verificación (CSV): 08490AEEFB0E3B460C89C00F41366354 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/08490AEEFB0E3B460C89C00F41366354			
Fecha de sellado electrónico: 26-08-2024 13:51:49	- 3/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-08-2024 13:51:49	